

RESOLUCIÓN No.

(NT 7766) 05 JUL 2018*"Por la cual se modifica la Resolución 4209 del 24 de abril de 2018"***EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 11 y 13 del Decreto 2723 de 2014, y las demás que apliquen para el presente asunto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0578 del 27 de marzo de 2018 se modificó parcialmente las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, específicamente lo estipulado en el artículo 1, el cual indica que el numeral 6° del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014 quedará así:

"6. Verificar las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales y proponer las acciones a que haya lugar, entre ellas, la expedición de actos administrativos tendientes a identificar, a petición de parte, la cadena de tradición de dominio, los actos de tradición y de falsa tradición, y la existencia de titulares de eventuales derechos reales sobre predios rurales que no superen el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar UAF, para determinar si, a través de las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria, con anterioridad al 5 de agosto de 1974, se le ha dado tratamiento público de propiedad privada al bien, siempre y cuando los antecedentes registrales provengan de falsa tradición, que dichos títulos se encuentren debidamente inscritos de acuerdo a lo señalado en el artículo 665 del Código Civil y que su precaria tradición no sea producto de violencia, usurpación, desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.

No serán objeto de este estudio los predios rurales que cuenten con medidas cautelares adoptadas en procesos de restitución de tierras, de extinción del derecho de dominio y los que se encuentren ubicados en zonas de resguardos indígenas, comunidades negras o en Parques Nacionales Naturales."

Que el mismo Decreto 0578 de 2018, adicionó el artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, incluyendo el numeral 29, asignando una nueva función al Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, así,

Pag. No. 1

NT 7766**05 JUL 2018**

"29. Expedir los actos administrativos a que haya lugar en desarrollo de la función asignada, en el numeral 6 del artículo 27 del presente Decreto, a la Superintendencia Delegada para Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Dicho acto administrativo se agregará como anexo al folio de matrícula inmobiliaria del respectivo bien".

Que mediante Resolución N° 4209 del 24 de abril de 2018, modificada mediante Resolución 4721 del 10 de mayo de 2018, el Superintendente de Notariado y Registro define la implementación y se establece el procedimiento para la aplicación del Decreto 0578 de 27 de marzo de 2018.

Que atendiendo el alcance del artículo 2° del Decreto 0578 de 2018 referente a que entre las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro está la de expedir los actos administrativos en desarrollo de la función asignada en el numeral 6° del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014 el cual se agregará como anexo al folio de matrícula inmobiliaria del respectivo bien, se hace necesario modificar los literales b y c del artículo 8° de la Resolución N° 4209 del 24 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE los literales b y c del Artículo 8° de la Resolución 4209 del 24 de abril de 2018, los cuales quedaran así:

ARTICULO 8: CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *El acto administrativo por medio del cual se verifica o no la existencia de derechos reales, deberá contener mínimo los siguientes aspectos:*

a. *Pronunciamiento sobre la verificación en el folio de matrícula inmobiliaria o en los libros de antiguo sistema de la existencia o no de derechos reales.*

b. *En caso de no existir folio de matrícula inmobiliaria, ordenar su apertura al Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2012.*

En este caso, se deberá ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos el traslado de los actos jurídicos debidamente registrados en los libros del antiguo sistema al folio de matrícula inmobiliaria actual.

Pag. No. 2

NT 7766**05 JUL 2018**

c. Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos se anexe el mismo a la carpeta de antecedentes o se integre, y proceda a inscribirlo mediante anotación en el folio de matrícula inmobiliaria por la casilla "09 Otros" conforme a lo previsto por el parágrafo 3° del artículo 8° de la Ley 1579 de 2012.

d. Indicar los efectos publicitarios de la decisión.

ARTICULO SEGUNDO: Las resoluciones emitidas conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 del 27 marzo de 2018 y la Resolución 4209 del 24 abril de 2018, modificada por Resolución No. 4721 del 10 de mayo de 2018, que hasta la fecha de expedición del presente acto administración no hayan sido objeto de señalamiento en el campo de la complementación de los folios de matrícula inmobiliaria, estarán sujetas al trámite aquí establecido sin que se requiera la modificación de la parte resolutive de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Las resoluciones expedidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto 0578 de 2018 y la Resolución 4209 del 24 abril de 2018, modificada por Resolución No. 4721 del 10 de mayo de 2018, que ya fueron incluidas en el campo de complementación de los folios de matrícula inmobiliaria, serán sometidas al proceso de registro, para lo cual la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución, y Formalización de Tierras solicitará de manera expresa al Registrador de Instrumentos Públicos la inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Las demás previsiones contenidas en las Resoluciones 4209 del 24 de abril y 4721 del 10 de mayo de 2018, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el diario oficial y en la página web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**05 JUL 2018**

Dada en Bogotá, D.C. a


JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente de Notariado y Registro.

Proyectó: Grupo de Formalización
Aprobó: Carlos Alberto Marín: SDRPFT
Daniela Andrade Valencia

Pag. No. 3